



VISTOS: El memorando múltiple n.º D000082-2025-SUTRAN-GAT, el informe n.º D000074-2025-SUTRAN-UDH, el informe n.º D000477-2025-SUTRAN-GAT, el informe n.º D000009-2025-SUTRAN-UA-YCP y el informe n.º D000203-2025-SUTRAN-UA; y

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

Que, con fecha 1 de junio de 2023, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la empresa SERVICENTRO AVILA E.I.R.L. suscribieron el contrato n.º 059-2023-SUTRAN derivado de la Subasta Inversa Electrónica n.º 010-2023-SUTRAN/05.1-1 *Adquisición de combustible Gasohol Premium para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco*, por el monto total de **S/ 112,206.00** (Ciento doce mil doscientos seis con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con el plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el importe contratado.

Que, el numeral 2 de las Especificaciones Técnicas para la *Adquisición de combustible Gasohol Premium para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco*, incorporadas a las Bases Integradas de la Subasta Inversa Electrónica n.º 010-2023-SUTRAN/05.1-1, describe el objeto de la contratación, precisando que la adquisición corresponde a la unidad vehicular de marca Hyundai, modelo New Tucson con placa de rodaje EAE-611, asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco.

Que, mediante memorando múltiple n.º D000082-2025-SUTRAN-GAT del 16 de marzo de 2025, solicitó a las unidades desconcentradas, incluida la Unidad Desconcentrada de Huánuco, realizar el sinceramiento de la programación de abastecimiento de combustible desde el mes de marzo al mes de noviembre, asimismo realizar la previsión 2026 y 2027 de acuerdo al plazo máximo del contrato (3 años máximo de ejecución contractual).

Que, mediante el informe n.º D000074-2025-SUTRAN-UDH del 16 de mayo de 2025, la Unidad Desconcentrada de Huánuco, evalúa la ejecución y programación del contrato de suministro de combustible, evidenciando que la unidad vehicular asignada estuvo fuera de servicio *desde el 27 de enero al 25 de marzo por proceso en curso del nuevo contrato de mantenimiento. Esta demora se debió a la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias para ejecutar los diferentes mantenimientos de las unidades vehiculares de la Gerencia de Articulación Territorial – GAT*; asimismo, *el precio por galón ha disminuido aproximadamente S/ 3.50 a comparación del precio original del contrato (S/ 18.89), influyendo en la programación de ejecución.*

Solicitud de reducción de prestaciones:

Que, mediante el informe n.º D000477-2025-SUTRAN-GAT del 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Articulación Territorial solicita la reducción al Contrato n.º 059-2023-SUTRAN *Adquisición de combustible Gasohol Premium para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco*, por el importe de S/ 20,996.97 que representa el 18.712776% del monto original.

Que, asimismo, la Gerencia de Articulación Territorial señala que producto de la evaluación de la ejecución del contrato solicita la reducción de prestaciones conforme al cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1
Determinación de la reducción de prestaciones del contrato n.º 059-2023-SUTRAN

Periodo	Monto anual S/	Ejecución y programación S/	Reducción S/
2023	15,595.78	15,595.78	0.00
2024	31,108.85	31,108.85	0.00
2025	33,600.00	26,505.00	20,996.97
2026	31,901.97	18,000.00	
Total	112,206.60	91,209.63	20,996.97

Que, mediante el informe n.º D000009-2025-SUTRAN-UA-YCP del 21 de mayo de 2025, de la especialista de control previo, se hace de conocimiento que, *a la fecha, se ha ejecutado un total de S/ 53,609.63 (Cincuenta y tres mil seiscientos nueve con 63/100 soles) del Contrato N.º 059-2023-SUTRAN, quedando un saldo pendiente de ejecución de S/ 58,596.97 (Cincuenta y ocho mil quinientos noventa y seis con 97/100 soles)*, conforme se aprecia en el cuadro n.º 2.

Cuadro n.º 2
Ejecución contractual del contrato n.º 059-2023-SUTRAN

Monto del contrato S/	Ejecución del contrato				Saldo del contrato
	2023 S/	2024 S/	2025 S/	Total S/	
112,206.60	15,595.78	31,108.85	6,905.00	53,609.63	58,596.97

Que, mediante informe n.º D000203-2025-SUTRAN-UA del 29 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento evalúa la solicitud de reducción de prestaciones formulada por la Gerencia de Articulación Territorial, señalando que, *en mérito a los fundamentos y justificación presentados por la Gerencia de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria, mediante Informe N° D000477-2025-SUTRAN-GAT, Informe N° 000074-2025-SUTRAN-UDH e Informe N° D000009-2025-SUTRAN-UA-YCP, atendiendo lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento; se considera procedente disponer la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 59-2023-SUTRAN derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 010-2023- SUTRAN/05.1-1 “Adquisición de combustible Gasohol Premium para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco”, por el importe de S/20,996.97 (Veinte mil novecientos noventa y seis con 97/100 Soles), que representa el 18,71%, aproximadamente, del monto contractual original.*

Normatividad aplicable en el tiempo

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, ley n.º 32069, la misma que en su cuarta disposición complementaria transitoria, referida a la aplicación de la norma en el tiempo, precisa que, Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. (énfasis agregado)

Que, en tal sentido, el contrato n.º 059-2023-SUTRAN suscrito con fecha 1 de junio de 2023, entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la empresa SERVICENTRO AVILA E.I.R.L. debe continuar rigiéndose por las normas aplicables en dicho momento; es decir, la ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y demás que resulten aplicables.

Normatividad que regula la reducción de prestaciones

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (énfasis agregado)

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF señala que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; agrega el numeral 157.2 del artículo 157 de la citada norma que, Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (énfasis agregado)

Que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones aplicable, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones al contrato n.º 059-2023-SUTRAN derivado de la Subasta Inversa Electrónica n.º 010-2023-SUTRAN/05.1-1 *Adquisición de combustible Gasohol Premium para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco*, suscrito entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la empresa SERVICENTRO AVILA E.I.R.L., por el importe de S/ 20,996.97 (Veinte mil novecientos noventa y seis con 97/100 Soles), que representa el 18,71 %, aproximadamente, del monto contractual original.

De conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria de la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, ley n.º 32069; el numeral 34.2 del artículo 34

del Texto Único Ordenado de la ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el decreto Supremo n.º 082-2019-EF; los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y con la facultad delegada en el literal f) del artículo segundo de la Resolución de Superintendencia n.º D000003-2025-SUTRAN-SP, de fecha 4 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones al contrato n.º 059-2023-SUTRAN derivado de la Subasta Inversa Electrónica n.º 010-2023-SUTRAN/05.1-1 *Adquisición de combustible Gasohol Premium para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco*, suscrito entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la empresa **SERVICENTRO AVILA E.I.R.L.**, por el importe de **S/ 20,996.97** (Veinte mil novecientos noventa y seis con 97/100 Soles), que representa el **18,71 %**, aproximadamente, del monto contractual original.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al contratista **SERVICENTRO AVILA E.I.R.L.**, así como poner en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad Desconcentrada de Huánuco y la Gerencia de Articulación Territorial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SUTRAN